



BOLETIN ESPECIAL 2021

Novedades en materia cambiaria



NOVEDADES EN MATERIA CAMBIARIA

NUEVO ENDURECIMIENTO DEL CEPO CAMBIARIO

El 5 de octubre el Gobierno endureció aún más el cepo cambiario para frenar la caída de reservas. El mes pasado el Gobierno vendió US\$950 MM para importaciones y US\$ 300 MM adicionales para controlar el tipo de cambio que surge de las operaciones de contado con liquidación (CCL).

Con este propósito, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dictó la **Comunicación A 7375** mediante la cual se restringe hasta el 31 de octubre de 2021 el acceso al MULC para importaciones. Lo más relevante es la disminución de US\$ 1MM a US\$ 250.000, el excedente que se computaba a fin de determinar el "cupó" de cada importador para acceder a dólares para el pago de importaciones. Asimismo, se modifica el mecanismo por el cual se realiza el pago anticipado de importaciones. Durante octubre los pagos de importaciones se deberán cursar a partir del despacho a plaza de los bienes, no se podrán realizar en forma anticipada.

Esto es así porque el BCRA detectó desde el mes de junio "pagos por un valor superior al despacho de mercadería a plaza". Ese mes se registraron importaciones por un valor FOB de \$5.600 mil millones y pagos por \$5.900 millones y en julio esa relación fue de 5.400 millones de importaciones FOB y pagos por \$5.700 millones. A partir de septiembre esa diferencia entre pagos efectuados y bienes ingresados se amplió: en agosto fue de \$5.400 millones de ingreso de bienes y \$6.200 millones de pago cursados a través del mercado de cambio y en septiembre \$5.500 millones de importaciones y \$5.900 millones de pagos.

Finalmente, a partir del 6 de octubre de 2021 será obligatorio informar con antelación la intención de acceder al mercado por montos superiores a US\$ 10.000 diarios (anteriormente se debía informar solamente montos superiores a US\$ 50.000).

Asimismo, la Comisión Nacional de Valores dictó la **Resolución General 907/2021**. En primer lugar, la resolución reduce el monto máximo operable para vender dólar MEP a US\$ 50.000 nominales por semana mediante bonos emitidos por el Estado Argentino pagaderos en dólares bajo legislación local (hasta ahora ese límite sólo regía para el CCL).

En segundo lugar, esta resolución bloquea un mecanismo o "rulo" que se realizaba simultáneamente para obtener ganancias por diferencias de cambio entre el dólar MEP y el CCL.

A partir de ahora, quien haya hecho dólar MEP con títulos valores emitidos por la República Argentina pagaderos en dólares bajo legislación local, no podrá por los 30 días siguientes realizar operaciones de CCL o de dólar MEP con cualquier otro tipo de activo.

Asimismo, al realizarse una operación de CCL o dólar MEP con cualquier otro tipo de activo, no se podrá realizar operación de dólar MEP con títulos valores emitidos por la República Argentina pagaderos en dólares bajo la legislación local en los 30 días siguientes.

Finalmente, la resolución elimina el límite en ventas contra dólares de bonos soberanos emitidos y pagaderos por la República Argentina en dólares bajo ley extranjera (hasta ahora tenían el tope semanal de US\$ 50.000).

Es claro que la resolución busca limitar la necesidad de intervención del BCRA en el mercado de bonos para controlar la brecha cambiaria, que fundamentalmente se hace a través del título AL30 y la intervención en el Mercado Único y Libre de Cambios.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.